

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0090-CU-2022 Piura, 07 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000002-3302-22-8 de fecha 21 de febrero de 2022, remitido por el DR. JORGE NELSON RODRIGUEZ RIVERA, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de consejo Universitario N°0567-CU-2021 de 30 de diciembre de 2021, se resuelve: "Autorizar la implementación del Concurso Público para la Contratación de Plazas Docente de pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017- MINEDU y Decreto Supremo N°418-2017- EF, para los semestres 2021-II y 2022-I, en virtud al decreto Supremo N°093-2021-EF, para contratar a cinco (05) docentes distribuidos según cuadro anexo:

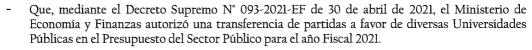
FACULTAD	Al (DOCTOR)	BI (MAGISTER)	TOTAL
CIENCIAS	01	-	01
ADMINISTRATIVAS			•
INGENIERÍA CIVIL	01	02	03
INGENIERÍA DE MINAS	01		01
TOTAL	03	02	05

Que, con Oficio N° 017-2022-D.FCCAA-UNP de fecha 21 de febrero de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, se dirige al Titular del Pliego, a fin de remitir Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor a la letra dice:



"ARTICULO UNICO - RATIFICAR, el informe final del jurado calificador del Concurso Público para la contratación de plaza docente de pregrado a plazo determinado correspondiente a los semestres 2021-II y 2022-I, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, D.S N° 418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF, que declara como ganador al DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS, en la modalidad de contrato MINEDU, condición de contrato "A" (Doctor), en el Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas; elevar todo lo actuado a la autoridad competente para su oficialización respectiva".

Que, mediante Oficio N° 24-OR-UPM-UNP-2022, del 01 de marzo de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización – Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa: que por medio de la Resolución de Consejo Universitario N° 004-CU-2022, se aprueba el Cronograma de Concurso Público para la contratación de docentes pregrado para UNP, en donde manifiesta lo siguiente:



- Que, mediante el artículo 8 inciso f de la Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, el MEF autoriza la contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.
- Que mediante el artículo 59.7 de la Ley Nª 30220 Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del consejo Universitario: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas.
- Que, Mediante el Exp. de la referencia se alcanza los resultados del Proceso por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de febrero de 2022, en relación al Proceso de Concurso para la contratación de personal docente de pre grado para la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, declarándose ganador del Concurso Público al siguiente profesional:
 - 1. DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS en la plaza "Al" (Doctor)

Que, de acuerdo a lo antes expuesto es procedente la contratación del señor postulante ganador de plaza para Docentes Contratados, previos informes de las Oficinas de: Unidad de Recursos Humanos e informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, se debe gestionar ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) la creación de registros en el Aplicativo Informático AIRHSP.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0090-CU-2022 Piura, 07 de marzo de 2022

Que, a través del Oficio N° 186-OE-URH-UNP-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica respecto a lo relacionado con los resultados del proceso de selección Pública para ocupar una (01) plaza docente en la condición de contratado MINEDU Al; que la OCARH sólo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presenta el virtual ganador del proceso en mención DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS, en ese sentido, su Oficina Central informa que luego de la revisión efectuada se ha determinado la conformidad de la documentación presentada por el mencionado profesional;

Que, con Informe N° 127-2022-OCAJ-UNP del 02 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, concluye y recomienda:

- a) Se declare PROCEDENTE la contratación del DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS en la plaza Al, quien resultó ganador del Concurso Público MINEDU, para los Semestres Académicos 2021-I y 2022-II en la Facultad de Ciencias Administrativas.
- b) Se ELEVE a Consejo Universitario

Naciona

c) EMITA la Resolución correspondiente.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria (Art.80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su ANEXO, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisitos para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magíster y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición:

 Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, por otro lado, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas", establece en su Artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el giercicio de la docencia, establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria";

Que, el Art.9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP PROVISIONAL o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente";

Que, en atención a lo señalado en el ítem precedente, se debe observar que mediante la Casación Laboral 18662-2017, La Libertad, la Corte Suprema declaró que NO CORRESPONDE LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS MODALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 23733-Ley Universitaria (derogada por la Ley N°30220); por lo que, si bien se suscribieron contratos continuos mientras se encontraba vigente la Ley N°23733, los mismos no pueden ser considerados como indeterminados ya que para conseguir el mencionado efecto, sólo se obtiene a través del acceso de una plaza como profesor ordinario que haya sido ganada como resultado de un concurso público; ello en razón a la jerarquía, especialidad y temporalidad de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N°00570-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 27 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, se dirige ante el Ing. Percy H. Casas Lazo, Director General de Administración de la UNP para comunicarle entre otras cosas que, en atención a la consulta formulada sobre si la atención de pago al docente contratado corresponde al periodo de ciclo académico o se considera el año fiscal, dado el



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0090-CU-2022 Piura, 07 de marzo de 2022

vínculo contractual que tiene el docente con la Universidad; cumple con mencionar que el vínculo contractual que se suscribe entre la Universidad y el docente está sujeto al cumplimiento de la definición del Contrato Docente establecido en el Decreto Supremo N°418-2017-EF; vale decir que el contrato deberá contener precisiones sobre la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que se desarrollen en un ciclo académico o durante el año académico o durante el ejercicio fiscal, el mismo que obedece a las necesidades de la universidad; es importante precisar que las necesidades las define cada facultad a través de los respectivos departamentos académicos. En este orden de ideas, señala que, a partir del año 2018, el presupuesto asignado para el pago de remuneraciones en los respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) de las Universidades Públicas (asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas), se encuentra financiado por todo el ejercicio fiscal;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N^{o} 02 de fecha 22 de febrero de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"ARTICULO UNICO .- RATIFICAR, EL INFORME FINAL DEL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZA DOCENTE DE PREGRADO A PLAZO DETERMINADO CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2021-II Y 2022-I, BAJO LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU, D.S N° 418-2017-EF Y D.S. N° 093-2021-EF, QUE DECLARA COMO GANADOR AL DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO MINEDU, CONDICIÓN DE CONTRATO "A" (DOCTOR), EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; ELEVAR TODO LO ACTUADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU OFICIALIZACIÓN RESPECTIVA".

ARTÍCULO 2°. - CONTRATAR, al DR. PEDRO PABLO SANCHEZ VARGAS, como Docente MINEDU - Al de la Facultad de Ciencias Administrativas, durante los semestres académicos 2021-II y 2022-I.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OPYPO, URH(4), OCAI, FIC, INT, ARCHIVO(2) 13 copias /AZG

UNIVERSIDAD VACIONAL DE PIUK-

Dr. Edwin Octar Vences Martinez

